

San Andrés, Isla 20/04/2026
No. 17202600711 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
MELGAREJO WALTERS VICTOR ENRIQUE
Capitán y propietario de la motonave "CAPRI BOAT"
Sin Dirección
San Andrés

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022026019.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la nave "CAPRI BOAT" identificada con matrícula CP-07-2092, con el fin de comunicarle que, a través del Auto de fecha 27 de marzo de 2026, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 11 de octubre de 2025.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Anexo Auto en tres (03) folios

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 27 de marzo de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través del documento con radicado No. 172025101502 del 14 de octubre de 2025, por medio del cual el señor TKEIN Mejía Rivera Juan Camilo, Comandante de la Unidad de Reacción Rápida, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 11 de octubre de 2025 con la motonave “CAPRI BOAT”, con número de matrícula CP-07-2092 de bandera colombiana, en el cual dispuso:

“(...) Siendo las 0800R del día 11 del mes octubre del año 2025, en desarrollo de actividades de patrullaje y control marítimo, la motonave "CAPRI BOAT" con matrícula CP 07-2092 de bandera colombiana, se encontraba navegando en la bahía interna de San Andrés en el sector conocido como "White Watta". Se destaca la Unidad de Reacción BP-739 al mando del Sr. TKEIN TORRES CRUZ JULIÁN ARMANDO la cual se encontraba en el área en cumplimiento de la orden de operaciones No. 058 CEGSAI 2025. La Unidad efectúa procedimiento de visita inspección en posición Latitud 12° 34' 49" N - Longitud 81°41'26" W, observando las siguientes novedades durante la inspección así:

•*La motonave de nombre "CAPRI BOAT" se encontraba navegando en la bahía de San Andrés en el sector conocido como WHITE WATTA, realizando Tour Bahía, nombre del capitán VICTOR ENRIQUE MELGAREJO WALTER, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.123.620.272 expedida en San Andrés Isla, al momento de la verificación, la Estación Control de Tráfico y Vigilancia Marítima notifica que la motonave no contaba con autorización de zarpe, incumpliendo las normas establecidas por la capitanía de puerto CP 07.*

•*Por tal razón se efectúa reporte de infracción con los siguientes ítems*

- *No. 31 "No atender a las recomendaciones de la Capitanía de Puerto expedidas mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación" al no haberse reportado a la Estación de Control Tráfico Marítimo. (...)" (cursiva fuera de texto)*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 11 de octubre del 2025, con la motonave "**CAPRI BOAT**" con matrícula CP 07-2092 de bandera colombiana, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. Acta de Protesta con Radicado No. 172025101502 del 14 de octubre de 2025.
2. Reporte de Infracción No. 0025772.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **MELGAREJO WALTERS VICTOR ENRIQUE** identificado con número de cédula de ciudadanía 1.123.620.272, en calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave "**CAPRI BOAT**" con matrícula CP 07-2092 de bandera colombiana de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica en el sitio web de la Dirección General Marítima de las Islas del Caribe. Identificador: 2C86 74eA nd4M rKaU G3k9 4\$ru ulg=

ARTICULO CUARTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afin de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Teniente de Navío **ARTEAGA CABRERA JORGE LUIS**
Capitán de Puerto de San Andrés (E)

DIRECCION GENERAL MARITIMA CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS
NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____
Se Notifica personalmente de la presente providencia a: _____
En La Ciudad de: _____
Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____
Contra este acto procede recurso Si _____ ó NO _____
El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____
El Notificador: _____
Autoriza que los documentos, correspondencia, actos administrativos y demás emanados por esta Autoridad Marítima sean notificados vía correo electrónico Sí ___ No ___